

ARTICULO 62 (PARRAFO 4)

INDICE

	<i>Párrafo</i>
Texto del párrafo 4 del Artículo 62	
Nota preliminar	1
I. Reseña general	2-6
A. Generalidades	2-4
B. Reglas prescritas por las Naciones Unidas	5
**C. Invitaciones y participación en las conferencias internacionales de Estados	
**1. Estados Miembros y Estados no miembros	
**2. Territorios dependientes	
**3. Organismos especializados y organizaciones no gubernamentales	
**4. Organizaciones intergubernamentales	
**D. Invitaciones y participación en las conferencias no gubernamentales	
E. Preparación de las conferencias y otras disposiciones	6
**II. Reseña analítica de la práctica	
<i>Anexos</i>	
<i>Anexo I.</i> Lista de conferencias internacionales de Estados	<i>Página</i> 51
** <i>Anexo II.</i> Lista de conferencias no gubernamentales	

TEXTO DEL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 62

El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

NOTA PRELIMINAR

1. La información contenida en el presente estudio complementa la que aparece en el *Repertorio* y en los *Suplementos Nos. 1, 2 y 3*, y se refiere fundamentalmente a las conferencias convocadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones comprendidas en la esfera de su competencia. La estructura de la información también es la misma que la del *Suplemento No. 3*. En un caso, aunque la Asamblea General convocó oficialmente la conferencia, la iniciativa y las disposiciones partieron en gran medida del Consejo y, por consiguiente, se ha incluido información al respecto.

I. RESEÑA GENERAL

A. Generalidades

2. Durante el período que se analiza, el Consejo Económico y Social convocó cinco conferencias de Estados y decidió convocar otra más en fecha ulterior¹. Asimismo

recomendó que durante el período que se examina, la Asamblea General estudiara la conveniencia de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre los problemas del medio humano².

¹ Véase anexo I. De las seis conferencias que se enunciaron en ese anexo, las cinco primeras fueron convocadas por el Consejo en el período que abarca el *Repertorio, Suplemento No. 3*; la sexta fue convocada durante el período que se examina, pero se celebró posteriormente. El Consejo asimismo pidió al Secretario General (CES, resolución 1314 (XLIV)) que, en consulta con el Grupo Especial de Expertos, estudiase

la conveniencia de celebrar una segunda Conferencia de las Naciones Unidas para uniformar los nombres geográficos y que informase oportunamente sobre el particular al Consejo en un período de sesiones. Al mismo tiempo, realizó un notable trabajo preparatorio sobre un proyecto de protocolo sobre sustancias psicotrópicas que se presentaría a una Conferencia de plenipotenciarios convocada en 1970 (resolución 1474 (XLVIII) del CES).

² CES, resolución 1346 (XLV).

3. Las conferencias internacionales de Estados convocada por el Consejo tratan sobre cartografía, la normalización de los nombres geográficos, el desarrollo industrial, el bienestar social y el reemplazo de la Convención sobre la Circulación por Carretera y el Protocolo relativo a las Señales de Carretera, ambos de 1949.

4. La decisión del Consejo de recomendar a la Asamblea que se convocase una conferencia sobre los problemas del medio humano surgió de un informe del Secretario General³ sobre el trabajo pertinente que realizaban las organizaciones de las Naciones Unidas en esa esfera y, entre otras, la Conferencia intergubernamental de expertos sobre las bases científicas de la utilización racional y la conservación de los recursos de la biosfera, convocada en París en 1968 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con la participación de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como la decisión de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de convocar una reunión de Expertos gubernamentales sobre los problemas relativos al medio ambiente en 1970 ó 1971. Al aprobar la recomendación de convocar dicha conferencia en 1972⁴, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentase un informe en su vigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo, sobre varias cuestiones de carácter preparatorio relacionadas al respecto. Tras recibir el informe⁵, el Consejo presentó recomendaciones más detalladas respecto de la Conferencia⁶, las que fueron aprobadas por la Asamblea⁷ con pequeñas modificaciones.

B. Reglas prescritas por las Naciones Unidas

5. Además de disponer, como lo hizo en 1963⁸, que no se incluya en el programa de cada año más de una "conferencia especial importante", la Asamblea General, en su vigésimo primer período ordinario de sesiones⁹, al citar la responsabilidad que le confieren la Carta, el Reglamento Financiero de la Organización y su propio reglamento para la aprobación final del calendario anual de conferencias y reuniones, estableció, con carácter experimental, un Comité de Conferencias con la función, entre otras, de presentarle en cada período ordinario de sesiones, un calendario de reuniones y conferencias del siguiente año para los órganos competentes de las Naciones Unidas. En su vigésimo segundo período ordinario de sesiones, la Asamblea aprobó el calendario que le presentó el Comité y reafirmó su decisión¹⁰ de que ninguna reunión —excepto las de emergencia— que no esté prevista en el programa básico de un año determinado no podrá celebrarse durante ese año¹¹. En los años 1968 y

1969 la Asamblea confirmó este principio, así como sus decisiones anteriores de que, "por regla general", no se incluya en el programa de cada año más de una conferencia especial importante¹².

**C. Invitaciones y participación en las conferencias internacionales de Estados

**1. ESTADOS MIEMBROS Y ESTADOS NO MIEMBROS

**2. TERRITORIOS DEPENDIENTES

**3. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

**4. ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

**D. Invitaciones y participación en las conferencias no gubernamentales

E. Preparación de las conferencias y otras disposiciones

6. En el caso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹³, los preparativos recomendados por el Consejo¹⁴ y confirmados por la Asamblea¹⁵ siguieron en gran medida la práctica pasada del Consejo. De acuerdo con el proyecto de resolución presentado para su adopción¹⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, haría suyas en general las propuestas que figuran en el informe del Secretario General sobre los propósitos y objetivos de la Conferencia. Confiaría al Secretario General la responsabilidad global de organizar y preparar la Conferencia, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante los debates del Consejo. Establecería un Comité Preparatorio para asesorar al Secretario General, constituido por representantes altamente calificados, designados por los Gobiernos, y pediría al Secretario General que estableciera inmediatamente una reducida secretaría de conferencias y que nombrara, en el momento oportuno, un Secretario General de la Conferencia. La Asamblea General solicitaría del Secretario General que celebrara consultas con los gobiernos, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, a fin de tener en cuenta las resoluciones de otras conferencias internacionales sobre este tema, tales como la Conferencia de la Comunidad Económica para Europa sobre los problemas del medio, que debía celebrarse en 1971, y que aprovechara las contribuciones que pudieran hacer las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes. La Asamblea invitaría a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a asistir a la Conferencia y participar activamente en sus preparativos. Invitaría a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia

³ CES (XLV), tema 12, E/4553.

⁴ A G, resolución 2398 (XXIII).

⁵ CES (XLVII), tema 10, E/4667.

⁶ CES, resolución 1447 (XLVII).

⁷ A G, resolución 2581 (XXIV).

⁸ Véase *Repertorio, Suplemento No. 3*, vol. II, estudio sobre el párrafo 4 del Artículo 62, párr. 8.

⁹ A G, resolución 2239 (XXI).

¹⁰ A G, resolución 2116 (XX).

¹¹ A G, resolución 2361 (XXII). En esta resolución, la Asamblea General también solicitó al Comité que le presentase en su siguiente período ordinario de sesiones una definición de lo que se entiende por "conferencia especial importante", a lo que el Comité respondió con la sugerencia de que la Asamblea General asuma un enfoque pragmático en todos los casos, al tomar una decisión sobre el calendario para cada año específico. (Véase A G (XXIII), tema 75, A/7361, párrs. 26 a 31 (publicados por separado)).

¹² A G, resoluciones 2478 (XXIII) y 2609 (XXIV).

¹³ Véanse párrs. 2 y 4 *supra*.

¹⁴ CES, resolución 1448 (XLVII).

¹⁵ A G, resolución 2581 (XXIV).

¹⁶ Véase CES, resolución 1448 (XLVII).

y la Tecnología al Desarrollo, a colaborar estrechamente en los preparativos de la Conferencia. Invitaría asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a prestar toda la asistencia posible. Se solicitaría del Secretario General que, en colaboración con el Comité Preparatorio, como parte de los preparativos de la Conferencia, señalara a la opinión pública el carácter y la importancia de los problemas del medio huma-

no. La Asamblea General decidiría que la Conferencia tuviese una duración aproximada de dos semanas, y decidiría aceptar la invitación del Gobierno de Suecia de celebrar la Conferencia en Suecia en junio de 1972. Finalmente, se pediría al Secretario General que presentara un breve informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General, por conducto del Consejo, en su 49º período de sesiones.

****II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA**

A N E X O S

ANEXO I

Lista de conferencias internacionales de Estados

1. Quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente; Canberra, 8 al 22 de marzo de 1967. Resolución 1070 (XXXIX) del Consejo Económico y Social.
2. Conferencia de las Naciones Unidas sobre normalización de los nombres geográficos: Ginebra, 4 a 22 de septiembre de 1967. Decisión del Consejo Económico y Social en su 47º período de sesiones, 1343a. sesión, y en su 49º período de sesiones, 1385a. sesión.
3. Simposio Internacional sobre Desarrollo Internacional; Atenas, 29 de noviembre a 19 de diciembre de 1967. Resoluciones 1180 I (XLI) y 1185 (XLI) del Consejo Económico y Social; resolución 2178 (XXI) de la Asamblea General.

4. Conferencia Internacional de ministros encargados de los servicios de bienestar social; Nueva York, 3 a 12 de septiembre de 1968. Resolución 1140 (XLI) del Consejo Económico y Social.
5. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Circulación por Carretera; Viena, 7 de octubre a 8 de noviembre de 1968. Resoluciones 1082 B (XXXIX) y 1129 (XLI) del Consejo Económico y Social, en su forma enmendada por la resolución 1203 (XLII).
6. Sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, que se celebrará en Teherán, 24 de octubre a 7 de noviembre de 1970. Resolución 1313 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

****ANEXO II**

Lista de conferencias no gubernamentales